

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA (<i>Aquila adalberti</i> C.L. Brehm) Y SE DICTAN MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID
Problemas que se pretenden solucionar
<p>El Águila Imperial Ibérica (<i>Aquila adalberti</i>) es una especie que está catalogada en peligro de extinción, tanto a nivel regional (Decreto 18/1992), como a nivel nacional (Real Decreto 139/2011).</p> <p>Durante el año 2017, se han localizado 6 parejas nuevas en el este y centro de la Región, resultando un total de 65 parejas en la Comunidad con 87 pollos volados, 35 de estas parejas se han localizado en nuevos territorios ocupados a lo largo de los 11 últimos años. Cabe reseñar que desde el año 1986 se ha triplicado la población y que se ha duplicado desde el año 2009.</p> <p>El águila imperial tiene una enorme dependencia ecológica del monte mediterráneo en general y del conejo en particular, especie clave para los depredadores ibéricos. Esta dependencia del lagomorfo y su alto grado de adaptación al ecosistema mediterráneo hacen que la especie sea especialmente sensible a las alteraciones del entorno y a la disponibilidad de conejos; lo que unido a otras alteraciones como el uso de venenos, la destrucción del hábitat, la persecución directa o el impacto de los tendidos eléctricos, han puesto al borde de la extinción a la especie. Concretamente, las principales amenazas que hacen necesaria la aprobación de un plan de recuperación de la especie, además del mandato legal, son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las electrocuciones. Las electrocuciones constituyen la causa de muerte no natural más importante para el águila imperial ibérica, y en especial para los juveniles durante su dispersión. Son una consecuencia directa del uso como posaderos que las rapaces dan a los apoyos de los tendidos eléctricos. Para combatir esta amenaza se han desarrollado medidas legislativas para reducir el impacto del diseño de los tendidos eléctricos sobre las aves, tanto a nivel nacional, con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, como a nivel regional, con la aprobación del Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna.- Uso de venenos. La eliminación de depredadores mediante el uso de cebos envenenados ha sido una práctica muy utilizada por ganaderos y cazadores durante casi la totalidad del siglo XX, de hecho la prohibición del uso de veneno se estableció en 1986 por el Convenio de Berna, y gracias a ella el Águila Imperial pudo experimentar una recuperación de sus poblaciones. En la actualidad, el uso de cebos envenenados está considerado como delito por el artículo 336 del Código Penal y como infracción muy grave en el artículo 45 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero. La Comunidad de Madrid, consciente de la relevancia del problema, que persiste a pesar de su prohibición, está tramitando un proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de actuación contra el uso ilegal de veneno en el medio natural de la Comunidad de Madrid,

con el objetivo de eliminar esta amenaza para la conservación de la biodiversidad en el ámbito territorial madrileño.

- Disparos.
- Falta de alimento. El conejo de campo constituye el 80% de la dieta de las Águilas Imperiales ibéricas, por lo que la dinámica poblacional de ambas especies está íntimamente ligada. La supervivencia del águila imperial ibérica es inviable sin la presencia de su presa básica, por lo que los factores que inciden negativamente sobre las poblaciones de conejos afectan directamente a las águilas imperiales. La pérdida de hábitat ocasionada por las prácticas agrícolas y la deforestación inició un descenso de las poblaciones de conejo, acrecentado por la aparición en los años cincuenta de la mixomatosis y la llegada en 1989 de la enfermedad hemorrágica vírica (EHV). Se ha observado, además, que existe relación entre la presencia de conejo y el éxito reproductivo, llegando incluso a dejar de reproducirse en aquellas zonas donde la presencia de conejo es escasa o nula. Es por ello importante facilitar y robustecer aquellas áreas de cría del conejo de campo que lo precisen a través de acuerdos con los titulares de los terrenos o sus aprovechamientos incentivando y promoviendo y apoyando desde la administración las buenas prácticas de gestión forestal, cinegética, entre otras.
- Destrucción y fragmentación del hábitat. El águila imperial es una especie sedentaria y territorial, por tanto las modificaciones que se hagan sobre su hábitat van a tener una gran repercusión en las poblaciones. Las principales incidencias son: la pérdida de zonas de nidificación y dispersión, aumento de las molestias humanas y disminución de los territorios a colonizar.
- Molestias. El águila imperial es una especie muy sensible a las molestias humanas, sobre todo en la época de nidificación, de hecho esta es una de las principales causas que lleva al fracaso reproductivo reflejado en el abandono de los nidos, las puestas y los pollos, o la muerte de los mismos por falta de atención de los padres. Estas pueden ser provocadas por el desarrollo de actividades como el uso público, los trabajos forestales, ganadería, agricultura o mantenimiento de infraestructuras que se desarrollen sin las debidas cautelas para con la especie durante la época de cría.

Necesidad y oportunidad de la norma

La Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, en su art. 6, crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, en el que, en todo caso, se incluirán las especies protegidas, por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, así como, las especies, subespecies y poblaciones de fauna y flora silvestres de la Comunidad de Madrid, cuya protección efectiva exija medidas específicas por parte de la Administración conforme a la clasificación en las categorías que se recogen en el artículo 7.

Además, el artículo 8 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Agencia de Medio Ambiente (actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio) la elaboración y aprobación de los planes de recuperación para las especies «en peligro de extinción», en los que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Por su parte, el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba e Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares, recoge en su Anexo Único como especie en peligro de extinción el águila imperial. Asimismo, su Disposición Final Primera determina que la Agencia de Medio Ambiente deberá proceder a la elaboración y aprobación de los correspondientes planes de recuperación establecidos en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, antes citada.

En este sentido, es de destacar que por Decreto 33/1996, de 21 de marzo, se suprime el Organismo Autónomo Agencia del Medio Ambiente, asumiéndose estas competencias por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuyas atribuciones se encuentran actualmente recogidas en el Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicho órgano (BOCM nº 138, de 11 de junio)

De igual modo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, determina que la inclusión de un taxón o población en las categorías «en peligro de extinción» conllevará la aprobación de un Plan de Recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.

Objetivos

El Plan de Recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) en la Comunidad de Madrid tiene como finalidad promover e impulsar las acciones necesarias para alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría autonómica «en peligro de extinción» a otras inferiores. Para ello se debe alcanzar una situación que garantice la viabilidad de los núcleos reproductores y la conservación del territorio imprescindible para el desarrollo de su ciclo biológico, favoreciendo la colonización de las áreas potenciales de acogida e integrando las actuaciones en nuestro medio natural de manera que supongan un valor añadido al mismo.

Posibles soluciones alternativas

Como se ha expuesto, la aprobación de los planes de recuperación de especies en peligro de extinción deriva de un mandato legal previsto tanto en la legislación nacional como en la regional

EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Fdo. Luis del Olmo Flórez